

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

19 de Marzo de 1919.

Faltan muchos datos para poder juzgar con acierto del estado atmosférico sobre el Occidente de Europa. Las presiones más débiles deben de estar situadas en el Mediterráneo; pero en el Golfo de Vizcaya parece que tiende a formarse una pequeña borrasca que ya inicia las lluvias en las comarcas del Cantábrico. Los

vientos son más flojos y la temperatura no descendió tanto como en días pasados; la máxima de ayer fué de 20 grados en Murcia, y la mínima de hoy ha sido de un grado bajo cero en Avila, Segovia, Cuenca y Teruel.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Cijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón,

Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Tiempo de ligeras lluvias en Cantabria y Galicia.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

OBSERVACIONES DEL DÍA 19 DE MARZO DE 1919

Parque del Sotro (Altitud 657 m.).

Hora	Barómetro		Temperatura	Humedad relativa	VIENTO		Lluvia o nieve en mm.	Estado del cielo	NOTAS
	en m. y 10 ^o	en mm.			en m.	Fuerza de 0 a 8.			
0	711	4	4.4	74	Calma...	0=Calma.....		Nuboso.	Temperatura máxima a la sombra..... 18.3
3	703	5	2.6	89	W.....	1=Ventolina..		Idem.	Idem mínima a la idem..... 1.2
6	709	1	7.1	63	W.....	0=Calma.....		Cubierto.	Idem máxima al sol en el vacío..... (?)
12	707	6	11.6	40	W.....	1=Ventolina..		Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... -0.5
18	704	4	17.6	31	W.....	1=Idem.....		Despejado.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros..... 271
23	764	2	12.2	54	W.....	2=Muy flojo...		Idem.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

RECTIFICACION

En el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de esta fecha, relativo a la subasta de la carretera de Horcajo de los Montes a la de Talavera a Herrera del Duque, trozo quinto, provincia de Ciudad Real, aparece por error la fecha del 17 del actual en la Real orden, debiendo ser la de 4 de Febrero último.

Madrid, 18 de Marzo de 1919.—El Director general.—P. O., Gelaber.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA

D. Cesáreo Vázquez Martínez, Abogado recaudador subalterno y Agente ejecutivo de contribuciones en la zona y partido judicial de Santiago.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio aparecen comprendidos como deudores morosos a favor del Tesoro por la contribución rústica del distrito municipal de Santiago del tercer trimestre de este año y atrasos correspondientes los individuos que a continuación se expresan:

- María Acebedo, 31 pesetas.
- Manuel Albor Barreiro, 3.27.
- Francisco de Andrés Rodríguez, 83.91.
- Teodora y María Antelo Fernández, 3.27.
- Domingo Asorey Torres, 12.18.
- Antonio Blanco Domínguez, 7.19.
- Herederos de Juan Badía, 26.68.

- Manuela Bandeira Pérez, 9.78.
- Silvestra Bermúdez, 202.38.
- Isidro Berzeco Besada, 15.25.
- Juan Blanco Iglesias, 13.29.
- Jesús Botana González, 6.40.
- Domingo Braña Vieites, 40.10.
- José Braña Vieites, 40.15.
- Dolores Bugallo Ferrin, 21.18.
- Carmen Buján Pérez, 4.36.
- Matías Calvo Regueiro, 17.86.
- Ángel Calvelo, 6.56.
- Antonio Calvelo Pereira, 23.99.
- Rosa Calviño Pedrousa, 7.19.
- Domingo Calvo, 26.22.
- Domingo Calvo González, 94.12.
- José Calvo Nogue, 3.24.
- Filomena Calvo Pérez, 1.95.
- Ricardo Calvo Seoane, 63.62.
- Domingo Calvo Trasmonte, 24.22.
- Isabel Calvo Trasmonte, 10.08.
- Antonio Cambón Iglesias, 4.36.
- Luis Camino, 26.34.
- Pilar Carabel Iglesias, 9.70.
- María Carballeiro Varela, 17.46.
- Vinda de José Carballo Vilas, 78.90.
- Manuel Carollo Lema, 70.32.
- Manuel Carollo, 33.36.
- Herederos de Manuel Carollo, 9.78.
- Manuel Castelao Souto, 5.46.
- María Castiñeiras, 1.95.
- José Castro Rodríguez, 44.73.
- Petronila Castro Suárez, 26.48.
- José Cidranes Vilas, 21.76.
- Antonio Cobas Asorey, 11.36.
- Dolores Cobas Romero, 45.80.
- Javier Ozores, 71.70.
- Gerardo Coperi Hermanos, 36.62.
- Bernardo Cotón Sierra, 5.46.
- Luis Cotón Bermúdez, 48.23.
- Juana Crespo Fandiño, 6.57.
- María Cespo Louzao, 17.67.
- Andrés Currás Moar, 1.95.
- Adela Devesa de la Iglesia, 17.45.
- José Diéguez, por su hijo, 26.15.
- Domingo Domínguez Fuentes, 9.90.
- Francisca y Manuel Domínguez Seoane, 6.08.
- Miguel Checha Mallo, 19.92.
- Domingo Eleizegui Dancart, 19.53.

- Juan Fandiño Díaz, 57.62.
- Francisca Fandiño de la Iglesia, 7.67.
- Francisco Fernández Lorenzo, 15.71.
- Manuel Domingo Fernández, 28.99.
- Josefa Fernández Noya, 1.32.
- Juana Fernández Pereira, 40.86.
- Manuel Fernández Pereira, 17.45.
- Ramón Fernández Rodríguez, 19.90.
- Domingo Ferreiro García, 2.80.
- Josefa Ferreiro, 48.70.
- Rosa Ferreiro Suárez, 13.73.
- Ramona Ferro Ferreiro, 18.96.
- José Ferro Iglesias, 9.20.
- Andrea Festa Castro, 17.66.
- Gregorio Fontao Beiroa, 56.35.
- Benito Freire Iglesias, 96.68.
- Ignacio Gándara Fonte, 28.43.
- Pedro García Barreiro, 47.02.
- María García Gendra, 25.98.
- Manuel y Antonio García Sixto, 13.76.
- Manuel García Rey, 1.10.
- María García Rial, 13.86.
- Nicolás García Seoane, 14.40.
- Antonio García Trasmonte, 19.37.
- María Gómez Casal, 50.22.
- José Gómez González, 49.30.
- José Gómez Mosquera, 3.93.
- Antonio Gómez Moure, 9.14.
- Ricardo González Amor, 0.88.
- María González Domínguez, 36.83.
- Francisca González Gómez, 1.98.
- Manuel González Noya, 12.22.
- Juan González Otero, 11.84.
- María González Torrente, 113.67.
- Secundino González Valdés, 21.50.
- Antonia de la Iglesia Bodión, 10.90.
- Domingo de la Iglesia, 0.66.
- José de la Iglesia Mallo, 3.08.
- Miguel Iglesias, 7.66.
- Luis Iglesias, 6.58.
- Tomás Iglesias Lloreda, 32.96.
- Josefa Iglesias, 2.24.
- José Lameiro Cepeda, 2.60.
- Manuel Lema Fernández, 22.93.
- José Lema Martínez, 10.83.
- Herederos de Manuel Lema Méndez, 17.43.
- Antonio León Lanco, 3.48.
- Isabel Linares Míguez, 20.05.

Benito Linares Duro, 99,98.
Carmen Lira Montenegro, 132,26.
Pedro Liste Lema, 10,05.
Andrés Liste Vilar, 0,66.
José López Fernández, 0,66.
Vicente López López, 3,80.
Jacoba López Seoane, 8,25.
Raimón López Seoane, 81,15.
José Lorenzo Bantis, 33,79.
Ramón Maceira, 90,54.
José Mallo, 3,27.
Jesús Mallou Castiñeiras, 3,27.
Manuel Mallou Pérez, 30,50.
Ignacio Mareque Cao, 3,27.
Domingo Mareque Freiria, 55,97.
Pedro Mareque Munin, 4,58.
Alberto Martínez, 1,32.
Rosendo Martínez Domingo, 13,93.
Carmen Martínez Midón, 1,76.
Manuel Martínez Mosquera, 1,95.
Manuel Martínez Parga, 0,66.
Jesús Miguélez Brillet, 150,01.
Antonio Miguez García, 5,36.
José Miguez Linares, 1,32.
Juana Miramontes Casal, 4,35.
Benito Miramontes de la Iglesia, 3,27.
Carmen Mirás Alonso, 2,64.
Domingo Mirás Cela, 141,96.
Francisco Mirás García, 13,19.
Juan Montero Gómez, 7,84.
Juan Mosquera Vieites, 11,76.
José Moure Pombo, 1,74.
José Nalgo Villar, 36,36.
Juan Neira Marín, 87,82.
Antonio Nieto Barreiro, 43,99.
Manuel Nieto Goyanes, por el Andrea García, 10,70.
José Nieto Mallo, 2,40.
Ramona Nieto Mallo, 2,40.
Bartolomé Noya Codesido, 53,34.
Juan Noya Fraga, 3,48.
José Noya Sixto, 7,86.
Pedro Noya Pombo, 16.
Andrés Noya Prieto, 217,66.
Ramona Noya Viñas, 90,98.
Francisco Otero Ferro, 1,32.
Andrés Otero Mallou, 1,95.
José Otero Noya, 1,32.
Teresa Otero Otero, 54,87.
Juan Otero Varela, 2,61.
Juan Ozores, 60,03.
Javier Ozores, por su esposa, 26,76.
Concepción Pérez Pereiro, 3,28.
Vicente País Nieto, 22,99.
Pelayo Parente Miramontes, 154,44.
Blas Parga Herce, 18,56.
Manuel Parga Varela, 1,95.
María Hermitas Pazos Vieites, 9,78.
Santiago Peinado Rodríguez, 7,88.
María Pensado Noya, 15,64.
José María Pereiro, 47,72.
José Pereira Miguez, 2,42.
Luis Pereiro Costa, 107,94.
Antonio Pérez Botana, 13,97.
José y Manuel Pérez Botana, 6,13.
Dominga Pérez Domínguez, 9,17.
Teresa Pérez Fandiño, 1,76.
Josefa Pérez, 27,23.
Manuel Pérez, 6,53.
Francisco Pérez Martínez, 56,29.
Carmen Pérez Santamaría, 34,91.
José Pérez Trasmonte, 5,22.
Herederos de Gregorio Pico, 204,57.
Andrés Piñeiro Otero, 6,54.
Juan Pol Adrán, 13,84.
Manuel Pol Calvo, 15,68.
Antonia Ponte Mallou, 4,60.
Manuel Ponte Vázquez, 7,83.
Josefa Prado Iglesias, 6,10.
Manuel Prado García, 49,11.
Jacobo Puente Botana, 6,96.
Andrés Puente Domínguez, 251.
Juan Puente Domínguez, 7,83.
Rosa Puente Seoane, 12,20.
Andrés Puga, 17,48.
Consuelo y Flora Pulán, 7,84.
Juan Rafael Mareque, 10,46.
Juan Ramos Lourido, 34,18.

Juan Ramos, 7,85.
Silvestre Raposo Aldrey, 5,22.
Manuela Raposo Landeira, 219,50.
José Recarey Fians, 6,54.
Gregorio Requeijo Aldrey, 6,54.
María Rey Campos, 28,98.
Encarnación Rey González, 1,76.
Manuel Rey Puente, 1,32.
José María Rey Sarabia, 15,59.
José Rius Torre, 37,45.
Rafael Rivas Sixto, 16,57.
Martín Rodríguez García, 10,88.
Petra Rodríguez Gómez, 35,81.
Felisa Rodríguez Yanr quiberri, 20,18.
Manuel Rodríguez Mallou, 28,18.
Manuel Rodríguez, 41,75.
José Rodríguez Mosquera, 11,84.
Juana Rodríguez Mosquera, 1,30.
María Antonia Rodríguez, 34,46.
Rosa Rodríguez Otero, 2,61.
Manuel Rodríguez Pereiro, 21,78.
José Rodríguez Rivas, 5,91.
José Rosende Vilariño, 3,01.
María Rosende, 43,68.
José Rosende Liebre, 7,77.
Nicolás Sánchez Pérez, 0,88.
Ventura Sanmartín País, 14,44.
Manuel Jesús Sardina Martínez, 14,20.
Andrés Sayans Pereira, 13,19.
Domingo Sayans Pereira, 9,47.
Antonio Seoane Caneda, 31,07.
Mateo Seoane Cajide, 4,56.
Juana Seoane Nogueira, 12,16.
Manuel Seoane Sardina, 12,87.
Ramón Seoane Torrente, 33,72.
Manuel Seoane Vázquez, 12,21.
José Sobredo, 7,68.
Juan Suárez Barbeito, 146,72.
Josefa Suárez Castro, 6,52.
Juan Suárez, 117,24.
María Suárez N., 18,96.
Carmen Suárez López, 1,32.
José Suárez Rey, 13,84.
Felipe Taboada Carro, 78,88.
Herederos de Juan Tarrío, 9,15.
Antonia Tarrío Torrente, 63,61.
Juan Tajo Amencio, 11,93.
Manuel de la Torre, 26,15.
Isabel de la Torre Gómez, 6,66.
Antonia Torres Landeira, 2,40.
Andrea Trasmonte Caneda, 35,83.
Vicente Trasmonte Martínez, 29,23.
Ramón y Peregrina Turnes, 43,22.
Luis Turnes Vázquez, 3,27.
Vicente Turnes Vázquez, 19,20.
Francisco Gonzalo García, 26,15.
Jesús Varela Aballa, 25,50.
Antonia Varela Prieto, 21,50.
Calixto Varela Recaman, 73,34.
Manuel Vázquez Barreiro, 9,75.
José Vázquez Cobas, 1,32.
José Vázquez López, 183,60.
Manuela Vázquez Rodríguez, 6,36.
Manuela Beiras Romero, 2,60.
Luis Beiras Romero, 6,14.
Andrés Vidal Calvo, 8,61.
Juana Vidal Iglesias, 32,50.
Domingo Vidal Munin, 45,50.
José Vigo Castro, 32,69.
Carmen Vigo Rodríguez, 3,26.
Rosa Vilar Vaamonde, 8,72.
José Vilar Leira y Josefa Vilar, 5,46.
Andrés Vilariño, 17,59.
Carmen Vilariño Puente, 22,54.
Antonio Nieiro López, 24,76.
José Vites Barcia, 14,55.
María Xenel Miramontes, 4,57.

En los expedientes al principio referidos constan que se han dictado providencias de segundo grado de apremio hasta la de 21 de Septiembre correspondiente al tercer trimestre del año actual que se dictó por el Recaudador Agente que suscribe otra igual que copiada literalmente dice así:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de

Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

"Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Desconociéndose el domicilio e ignorándose el paradero de los deudores anteriormente relacionados, y desconociéndose a la vez quienes puedan ser sus herederos o representantes legítimos o dueños de los bienes afectos, caso de haber fallecido, a todos y cada uno de ellos y quienes su derecho representen y a los que en la actualidad les corresponda algún derecho, por medio del presente en conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción antes citada, se les notifica la preinserta providencia, requiriéndoles para que en el plazo que la misma indica, satisfagan en esta Agencia ejecutiva, sita en los bajos de la casa número 96 de la calle del Hórrero, de esta ciudad, los descubiertos y recargos que estos resultan adeudar; previniéndoles que de no verificarlo, y sin otra citación, se procederá inmediatamente al embargo y venta de bienes y derechos impuestos sobre que gravan las referidas contribuciones.

Y con el fin de que un ejemplar del presente sea publicado en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, lo firmo.

Santiago, 30 de Diciembre de 1918.—
Cesáreo Vázquez.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, Rafael Martín.

P—7085

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE AGUAS DE BUSOT

D. Vicente Picó Giner, Auxiliar del Arriendo de Recaudación de Contribuciones de la provincia para prestar sus servicios en la zona de Jijona.

Hago saber: Que por débitos de contribuciones de urbana fiscal correspondientes a los años 1913 a 1918 del término municipal de Aguas de Busot se le embargo a José Martínez Castañeda, vecino que ha sido de Argelia, hoy en ignorado paradero, una casa de habitar situada en la calle de Casetas del pueblo de Aguas de Busot, señalada con el número 11 de policía.

Y no habiéndose saldado el débito, se ha dictado por esta Agencia en el día de hoy la siguiente:

"Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. José Martínez Castañeda sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 15 de Enero próximo y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

"Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor, o acreedores hipotecarios en su caso y anóciense al pró-

blico por medio de edictos en las Casas Consistoriales."

Y en virtud de la calidad de deudor expido el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y tablón de anuncios de esta Alcaldía para que le sirva de notificación en forma, cumpliendo lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Aguas de Busot, 16 de Diciembre de 1918.—Vicente Picó. P—7042

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE BURGO DE OSMÁ

D. José Mozas Martínez, Agente ejecutivo de este partido.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica y urbana en el pueblo de Hoz de Arriba, se ha dictado lo siguiente:

Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda.—No habiéndose presentado licitadores en la subasta de fincas embargadas en este expediente, por débitos de contribución Rústica y Urbana, se adjudican a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas embargadas a los deudores que el mismo expresa.

Fincas del término municipal de Hoz de Arriba, embargadas a los individuos que se expresan; que se adjudican a la Hacienda, cuyos linderos y demás circunstancias obran en el expediente que al efecto se ha instruido:

A D. José Campanario:
Una huerta en Huerta Fabiela, de 7,41 áreas.

Otra en la cañada Ventura, de 22,36 áreas.

Otra en Cuesta la Vara, de 22,36 áreas.
Otra en Valderrecin, de 22,36 áreas.

A D. Frutos García:
Una finca en los Guijos, de 22,36 áreas.

Otra en los arroturos, de 44,72 áreas.
Otra en los Guijos, de 22,36 áreas.

A D. Francisco Mozos:
Una finca en la cañada del Prado, de 11,18 áreas.

Otra en Cuesta Galindo, de 11,18 áreas.
Otra en el Hondo, de 11,18 áreas.

Otra en la Majada del colorado, de 22,36 áreas.

Otra en el cuadro de Valdelavieja, de 22,36 áreas.

Otra en el Corral de Concejo, de 22,36 áreas.

Otra en la Mata Espesa, de 11,18 áreas.

A D. Juan Mozas Lozano:
Una huerta en Cuesta Molino, de 5,59 áreas.

Otra en Cuesta Galindo, de 11,18 áreas.

Otra en la Hoya de Soto, de 11,18 áreas.

Otra en el Hondo, de 11,18 áreas.

Otra en Cuesta la Vara, de 22,36 áreas.

Otra en la Mata Espesa, de 11,18 áreas.

A D. Mateo Mazos:
Una tierra en la Veguilla, de 11,18 áreas.

A D. Raimundo Rodrido:
Una tierra en Cuesta Galindo, de 22,36 áreas.

A D. Benito de la Rica:
Una casa en la calle de los Alamos, número 34.

Una tierra en el Ero Grande, de 33,54 áreas.

A D. Pedro Benito:
Una finca en el Raido, de 33,54 áreas.

A D. Félix Benito:

Una tierra en la Zarabolla, de 11,18 áreas.

A D. Dionisio Cárdenas:
Una tierra en Cuesta Galindo, de 11,18 áreas.

A D. Esteban García:
Una tierra en Raido, de 44,72 áreas.

Otra en idem, de 11,18 áreas.

A D. José García: Una tierra en el Raido, de 44,72 áreas.

A D. Francisco Ricote:
Una tierra en la Cerrada del Tejedor, de 11,18 áreas.

A D. Jorge Romana:
Una tierra en los Guijares, de 22,95 áreas.

A D. Silvestre Arribas:
Una tierra en la Yusta, de 38,12 áreas.

A D. Antonina y D. Simón Antón:
Una tierra en el Alto de la Vara, de 44,72 áreas.

A D. Mateo Cardenal:
Una tierra en Peñarrubias, de 11,18 áreas.

A D. Julián García:
Una tierra en la Laguna, de 11,18 áreas.

Otra en el Cerro, de 22,36 áreas.

A D. Manuel Mozos:
Un prado en la Capona, de 1,86 áreas.

Otro en el plantío, de 1,86 áreas.

A D. Emilio Nuñez:
Una tierra, en la Capona, de 5,58 áreas.

A D. Romualdo Ricote:
Una tierra en La Laguna, de 11,18 áreas.

Otra en el Cerro, de 22,36 áreas.

A D. Gregorio Andrés:
Una tierra en el Palancar, de 22,36 áreas.

A D. Vicente Andrés:
Una tierra en el Llano de la Silla, de 22,36 áreas.

A D. Ezequiel Osma:
Una tierra en los Arroturos, de 22,36 áreas.

A doña Basilia Paplomar:
Una tierra en el camino de Quintana Rubios, de 22,36 áreas.

A D. Victor Campanario:
Una finca ontuosa en El Corral, de 11,18 áreas.

A D. Jacinto Torres:
Una finca montuosa en Arcoladeros, de 16,76 áreas.

A D. Salvador Salazar:
Una tierra en El Hondo, de 11,18 áreas.

A doña Librada González:
Una casa-habitación en la plaza de los Alamos, número 59.

A D. Luis Palomar:
Una tierra en el Pozo Moro, de 11,18 áreas.

A D. Santos Andrés:
Una tierra en el Palancar, de 11,18 áreas.

A D. Andrés Crespo:
Una tierra en los Rosillos, de 22,36 áreas.

A D. Juan Antón:
Una tierra en los Armeles, de 33,54 áreas.

Otra en la Pedriza, de 22,36 áreas.

A D. Gregorio Fresno:
Una tierra en el Palancar, de 11,18 áreas.

A D. Rufino Fresno:
Una tierra en el Ero Moro, de 11,18 áreas.

Y comoquiera que los deudores no residen en dicho pueblo, ni tienen representantes en el mismo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia, se les notifica la adjudicación de fincas, por medio del presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia, para que se sirva ordenar su inserción en

el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, conforme al artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, Burgo d Osma, 30 de Noviembre de 1918.—El Agente, José Mozas. P—7087

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LA CORUÑA

D. José Cebreiro y Postas, Recaudador-Agente en la expresada zona.

Hago saber: Que por débitos de la contribución territorial atrasada por el concepto de rústica, importante con sus recargos 18,55 pesetas, a nombre del deudor D. Manuel Pardo Solano, de paradero desconocido, se ha iniciado expediente ejecutivo en el término municipal de Culleredo, habiéndose señalado para responder del débito la finca siguiente:

Un terreno a labradío, cerrado sobre sí al sitio llamado Braña o V.laboa, junto al Portazgo; su cabida, medio ferrado, poco más o menos, igual a 2,22 áreas, y que linda por sus cuatro puntos cardinales con bienes labrados de D. José Patiño.

Y con arreglo a lo prevenido en el artículo 142 de la vigente Instrucción, se hace saber al citado deudor, si existiese; a sus herederos, representantes o causahabientes, así como al dueño o dueños de los bienes señalados, que si en el término de veinticuatro horas no satisfacen el débito objeto del expediente, se procederá al embargo de las fincas señaladas como responsables.

La Coruña, 1.º de Diciembre de 1918.—José Cebreiro. P—7019

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA SEGUNDA ZONA DE EL FERROL

Antonio López Sixto Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar en la expresada Zona.

Hago saber: Que en expediente de apremio que instruyo contra D. Enrique Sánchez Alfonso por débitos de contribución rústica y urbana en el Ayuntamiento de Moeche, se ha dictado en 21 de Septiembre último la providencia siguiente, y fué publicada en el *Boletín Oficial* de 5 de Octubre último; por enfermedad del que suscribe no ha podido llevarse a efecto la subasta de las fincas embargadas; en este caso se acuerda volver a anunciar ésta en la forma acostumbrada.

Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho el mencionado deudor sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 10 de Febrero próximo en las oficinas de la recaudación y hora de diez de la mañana, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

Lo que hago público por medio del presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia y demás medios usuales en la localidad, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Los bienes embargados a cuya enajenación se ha de proceder son los siguientes:

Una casa en el lugar de Somonte, parroquia de Santa Cruz, término municipal de Moeche, compuesta de planta baja;

testando Norte, Sur y Este, herederos de Manuel Prañal; Oeste, camino público; su valor 185 pesetas.

Una finca destinada a labradío, al mismo sitio de la anterior, su cabida 7 áreas 63 centiáreas; testando: Poniente, Vicente Díaz; Este, Juan Teijeiro; Norte, Juan Martínez, y Sur, Constantino Bañal; su valor, 125 pesetas.

Otra de monte al mismo nombramiento de la anterior, llamada Monte dos Pinos, su cabida 81 áreas próximamente; que testando: Oeste, en bienes de herederos de don Luis Chao; Este, Justo García; Norte, camino que por el cerro del monte va del Rego d'as Cacheiras a Confurco, y Sur, el mismo Justo García; su valor 130 pesetas.

2.ª Que el deudor o sus causahabientes pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y gastos.

3.ª Que los licitadores no podrán exigir más títulos de propiedad que los datos oficiales que existen en la oficina de recaudación.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los inmuebles que se intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.ª Que serán de cuenta del rematante los gastos de escritura y demás titulación.

San Saturnino, 4 de Enero de 1918.—El Agente, Antonio López.

P.—7090

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE JIJONA

D. Antonio Ramos Miralles, Agente ejecutivo Auxiliar de Contribuciones de esta zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra Vicente Plá Cremades por el concepto de Rústica correspondiente a los 1.º y 2.º semestres del corriente año, se embargó la finca siguiente:

Una pieza de tierra seca plantada de viña joven (antes árboles y campo) sita en este término, partido de Abiú, y linda: al Norte, tierras de Dolores Sirvent López, otras de José García Bellido y las de Manuel (a) Saliner; por Mediodía, las de herederos de María Cremades; por Este, con otras de José Sanchís Verdú y Antonio Mira, y por Oeste, colonias de José Galiana Cremades.

Valor según capitalización, 305 pesetas. Responde por principal, recargos y costas, 54,41 pesetas.

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad sobre dicha finca no pesa gravamen ninguno.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del referido inmueble cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia el día 21 de los corrientes, y hora de las once de la mañana, en el local de esta Agencia (Galera, 8), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Y siendo desconocido el paradero del referido deudor, en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906, he acordado como lo verifico, publicar el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y sitios públicos de costumbre de esta localidad para conocimiento del deudor.

Jijona, 4 de Diciembre de 1918.—El Agente ejecutivo, Antonio Ramos.

P.—6963

D. Antonio Ramos Miralles, Agente ejecutivo Auxiliar de contribuciones de esta Zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de aprecio que instruyo contra Vicente Muller Picó, por el concepto de Urbana correspondiente desde el primer semestre de 1915 al 1.º de 1918, se embargó la finca siguiente:

Parte de casa en esta ciudad y su calle del Arrabal, número 61, y linda: derecha, entrando, la de Vicente Soler; izquierda, la de Bautista Sirvent, y espaldas, calle Nueva.

Valor según capitalización, 562 pesetas y 50 céntimos.

Responde por principal recargos y costas, por 65 pesetas y 29 céntimos.

Que de los antecedentes del Registro de la propiedad sobre dicha finca, no pesa ningún gravamen.

Que en providencia de esta fecha he acordado la enajenación en pública subasta del referido inmueble, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia el día 21 de los corrientes y horas de las nueve de la mañana en el local de esta Agencia (Galera, 8), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Y siendo desconocido el paradero del referido deudor, en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906, he acordado como lo verifico, publicar el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y sitios públicos de costumbre de esta localidad para conocimiento del interesado.

Jijona, 4 de Diciembre de 1918.—El Agente ejecutivo, Antonio Ramos.

P.—6964

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MONÓVAR

Don José Fernández Nortes, Agente Recaudador ejecutivo de Contribuciones de esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra D.ª Antonia Cerdá Rico, en ignorado paradero, por débitos de contribución rústica se ha dictado el embargo y señalamiento de las fincas siguientes:

1.ª Una casa de campo marcada con el número 61 de policía, cuya medida superficial se ignora, situada en término de Monóvar, partido del Derramador, sus lindes por Levante, tierras de Antonia Cerdá; Mediodía, las de Luisa Marhuenda; Poniente, las de Pablo Olcina, y Norte, las de Antonia Cerdá. Anexo a dicha casa van derecho a utilizar del cubo y era del Derramador; lindante el cubo por Levante, tierras de Antonia Cerdá; Mediodía, eras de trillar; Poniente, tierras de Silvestre Pérez; Colador y Norte, Antonia Cerdá.

2.ª Una suerte y dos cuartas equivalentes a 18 áreas y 33 centiáreas de tierra blanca situada en término de Monóvar, partido del Derramador, pieza denominada de detrás de la casa; linda por Levante, Colador; por Mediodía, Silvestre Pérez; Poniente, el mismo, y Norte, camino de la Romana.

3.ª Tres suertes, o sean 44 áreas y una centiárea de tierra blanca, situada en término de Monóvar, partido del Derramador, trozo denominado del Cubo; linda por Levante, Silvestre Pérez; Mediodía, era de trillar; Poniente, Cubo, y Norte, tierras de Silvestre Pérez.

4.ª Dos jornales equivalentes a una hectárea, 17 áreas y 36 centiáreas de tierra blanca situada en término de Monóvar, partido del Derramador, trozo denominado de los Almendroeros; linda: por Levante, tierras de Vicente Marhuenda; Mediodía, las de Juan Rico; Poniente, Colador, y Norte, Vicente Pérez.

5.ª Dos jornales equivalentes a una hectárea, 17 áreas y 36 centiáreas de tierra blanca situada en los mismos término y partido, trozo denominado de la Solana; lindante por Levante, con senda que conduce a la casa de la Balsa; Mediodía, tierras de Juan Rico; Poniente, Monte Cabezo, y Norte, tierras de Juan Rico.

6.ª Dos suertes y tres cuartas equivalentes a 40 áreas y 32 centiáreas de tierra, viña y olivar, situada en los mismos término y partido, trozo denominado del Olivarico; linda por Levante, tierras de Joaquín Payá; Mediodía, camino de la Romana; Poniente, tierras de Moisés Berenguer, y Norte, Luisa Marhuenda.

7.ª Cinco suertes equivalentes a 73 áreas y 35 centiáreas de tierra blanca, situada en los mismos término y partido, trozo denominado el Olivarico; linda por Levante, tierras de Pablo Olcina; Mediodía, camino; Poniente, tierras de José Canicio, y Norte, las de Silvestre Pérez.

8.ª Un jornal y tres suertes que equivalen a una hectárea, dos áreas y sesenta y ocho centiáreas de tierra viña y blanca, situada en los mismos términos y partido, pieza llamada de la Costereta; sus lindes por Saliente, tierras de Juan Rico; Mediodía, las de Juan Pérez; Poniente, las de Antonio Alfonso, y Norte, senda de la Solana.

9.ª Una porción de terreno solar que ocupaba la bodega titulada del Delme, situada en los mismos término y partido, que mide una extensión de 180 metros superficiales, o sea 18 metros de longitud y 10 de latitud; linda por Levante, Mediodía y Poniente, tierras de Silvestre Pérez, y Norte, con Andrés Poveda.

Y siendo desconocido el domicilio de dicha deudora, así como el de las personas que fueron sus herederos, a los efectos prevenidos en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906, se les notifica dicho embargo por medio del presente edicto.

Monóvar, 8 de Enero de 1919.

P.—105

D. José Fernández Nortes, Agente ejecutivo de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra Josefa García Vidal, en ignorado paradero, por débitos de Contribución urbana, he dictado en el día de hoy la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho doña Josefa García Vidal sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia a los quince días hábiles de aparecer inserto este proveído en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y hora de las diez, en la oficina de esta recaudación, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.”

Y como por esta Agencia no se ha podido venir en conocimiento de quiénes puedan ser los herederos del finado deudor doña Josefa García Vidal, ni existe en esta persona que le represente legalmente, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial*

de la provincia y GACETA DE MADRID, para que dichos interesados puedan conocer el estado de este procedimiento, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Monóvar, 31 de Diciembre de 1918.—El Agente ejecutivo, José Fernández.

P-7077

D. José Fernández Nortes, Agente ejecutivo de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra don Luis Gil Pérez, en ignorado paradero, por débitos de contribución urbana, se ha embargado la siguiente finca:

Una casa-habitación situada en la calle de Maño, de esta ciudad, señalada con el número 11 de policía, cuya medida superficial no consta; lindante: por la derecha, con otra de Juan Pérez; por la izquierda, con la de Estanislao Martuenda, y espalda, con la de Tadeo Marín y Francisco Sempere.

En el día de hoy he dictado la siguiente

"Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días entregue en esta Agencia los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y para que sirva de notificación en forma al deudor D. Luis Gil Pérez, a los efectos prevenidos en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Monóvar, 31 de Diciembre de 1918.—El Agente ejecutivo, José Fernández.

P-7076

D. Enrique Carbonell Soler, Recaudador Auxiliar de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en esta Agencia contra D. Nicolás Amat Payá, de ignorado paradero, por débitos de contribución rústica correspondientes al año actual, se procedió al embargo y señalamiento de la finca siguiente:

Dos jornales y una tahulla, o lo que hubiere, equivalentes a una hectárea, ocho áreas y nueve centiáreas de tierra seca plantada de viña, situada en el término de esta villa de Petrel, partido de Perrió, y lindante: por Levante y Mediodía, con tierras de Rosa Poveda; Norte, las de Bartolomé Martínez, y Poniente, con monte.

Un jornal y tres tahullas, o lo que hubiere, equivalentes a 84 áreas y 7 centiáreas, de tierra seca, plantada de viña, situada en los mismos término y partido que la finca anterior, y que linda: por Levante, Mediodía y Norte, con monte; Poniente, tierras de Rosa Poveda.

Que dicho embargo fué anotado preventivamente en el Registro de la Propiedad de este partido, según justificante que obra en el mencionado expediente, así como también el de que sobre las expresadas fincas no pesa otro gravamen más que el embargo reseñado.

Y que, con esta fecha, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho D. Nicolás Amat Amat Payá sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto

se verificará bajo mi presidencia el día 31 de Enero del año 1919 y hora de las diez de la mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

"Notifíquese esta providencia al referido deudor y acreedor y acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás formas acostumbradas en la localidad."

Y como se desconoce por esta Agencia el actual paradero o domicilio del deudor que nos ocupa, sin que conste tenga persona que le represente legalmente en esta villa con quien pudieran entenderse las notificaciones de este procedimiento, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y con el fin de que llegue a conocimiento de los interesados la transcrita providencia.

Nota.—Los gastos de inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial*, serán de cuenta del rematante.

Petrel, 24 de Diciembre de 1918.—El Recaudador, Ricardo Carbonell P-7046

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ROSELLO

D. Francisco Mestres Sanz, Recaudador Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Mollerusa.

En el expediente individual de apremio seguido en este pueblo por débitos de contribución urbana, correspondiente al año último, contra Ramón Carabasa, se ha dictado, con fecha 2 del mes último, la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a Ramón Carabasa.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Registrador de la propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas."

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de Ramón Carabasa, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia; advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 2,89 pesetas a que asciende el débito principal y recargos del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Lérida, plaza de la Constitución, 22, tercero, se procederá al embargo y venta de fincas afectas a la contribución dicha.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de esta Casa Consistorial, firmada por el Alcalde y dos testigos.

Y la firma en Roselló a 7 de Enero de 1919.—Francisco Mestres. P-7096

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA SEGUNDA ZONA DE VALLADOLID

D. Matias Hidalgo Pelaz, Recaudador

de la Hacienda en la segunda zona de Valladolid.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica de los años 1917 y 1918 por el pueblo de Simancas, he dictado con fecha de hoy la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor que a continuación se expresa, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse éstos, por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles que le han sido embargados, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia a las once de la mañana del día 30 de Enero próximo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

E ignorándose el paradero del deudor, notifíquesele esta providencia por edictos en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, así como al público por edictos que se fijarán en la Casa Consistorial."

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, advirtiéndole para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta, que ésta se celebrará en la Casa Consistorial de Simancas y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción.

1.ª Que los bienes a cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

Ricardo Barrigón:
Una tierra que antes fué viña, al pago de la Calleja, de una hectárea 39 áreas y 85 centiáreas de cabida, que linda: por Este, Sur y Norte, con otras de D. Enrique Zulieta, y Oeste, con otra de D. Benito Guerra.

La indicada finca contribuye con un líquido imponible de 49 pesetas, que capitalizadas al 5 por 100 dan un valor para la venta de 980 pesetas.

2.ª Que el deudor o sus causa-habientes podrán librar la finca hasta el momento antes de celebrarse la subasta, pagando al principal recargos y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que no existen títulos de propiedad, habiendo de ser suplidos por el procedimiento que faculta la ley Hipotecaria.

4.ª Que para tomar parte en la subasta es requisito indispensable que los licitadores depositen el 5 por 100 del valor líquido en la mesa de la Presidencia.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el valor de la adjudicación.

6.ª Que si hecha ésta, no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en el Tesoro.

Simancas, 30 de Diciembre de 1918.—El Recaudador, Matias Hidalgo.

P-7041

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VENDRELL

Contribución urbana.—2.ª trimestre de 1918.

D. Pedro Plana Mañé, Recaudador ejecutivo, Auxiliar de la zona de Vendrell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentra comprendido D. Miguel Creus Recasens, de ignorado domicilio, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expóngo en el presente edicto, para que pueda llegar

a conocimiento del mismo, que con fecha 24 de Junio último dicté la siguiente

"Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo."

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Solomé, 2 de Diciembre de 1918.—El Recaudador ejecutivo, Pedro Plana.

P—7038

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VIANA DEL BOLLO

D. José Manuel Guerra, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villarino de Conso.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana perteneciente al año de 1918 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

"Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Esteban Basalo, 142 pesetas.
Manuel Fernández, 142.
Ricardo Vaz, 214.
Bernardo Blanco, 319.
Catalina Vázquez, 072.
Pedro Blanco, 319.
Antonio Arias, 177.
Cástor García, 177.
José García, 142.
Jorge Núñez, 177.

José Arias García, 072.
José Vega Fernández, 072.
José Sánchez, 356.
José Rodríguez, 319.
Domingo Rodríguez, 214.
Domingo Alonso González, 177.
José Fernández Núñez, 214.
José Alonso González, 284.
José Alonso, 177.
José Sierra, 356.
Manuel Núñez, 284.
María Josefa Novoa, 072.
Felipe Requejo, 142.
Benito Yáñez, 214.
Andrés Losada, 214.
José Alvarez, 426.
José Alonso, 177.
Angel Blanco, 107.
Francisco Estévez Estévez, 142.
Pedro Blanco, 177.
Antonio Barja, 284.
Antonio Castro, 107.
Gregorio Baya, 214.
Dionisio Fernández, 142.
Juan García Estévez, 072.
Vidal García, 214.
Bernardino Fernández, 356.
Fidel Fernández, 284.
Francisco Barja, 077.
Josefa Gago, 356.
Miguel Rodríguez, 356.
Pedro Fernández Barja, 107.
Villarino de Conso, 4 de Enero de 1919.—
El Recaudador, José M. Guerra.

P—7092

D. José Manuel Guerra Blanco, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villarino de Conso.

Hago saber.—Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica perteneciente al año de 1918 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

"Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Ana Bemibre, 169.
Antonio Herbella, 048.
Ana María López, 193.
Antonio Alonso, 1280.
Alonso Castro, 241.
Alonso Fernández, 385.
Baltina Banao, 606.
Bernardo Fernández, 048.
Bartolomé Castro, 193.
Cástor García, 1648.
Domingo Fernández, 121.
Domingo Salgado, 121.
Eugenio Martínez, 337.
Francisco Dominguez, 265.
Francisco Salgado, 216.
Fortunato Rodríguez, 193.
Francisco Dominguez, 968.
Francisco Dominguez, 121.
Gabriel Borde, 024.
Jerónimo Arias, 097.
José Armesto González, 56, 12.
José López, 434.
Juan Baralo Dominguez, 434.
Magin Salgado, 024.
Margarita Santiago, 072.
Manuel Herbella, 121.
Pedro Sotillo, 868.
Pedro Rodríguez, 169.
Pedro Vidal, 097.
Urbano Feijóo Sotomayor, 22, 07.
Venancio Vizcaya, 241.
Faustino Yáñez, 144.
Amadeo Basalo, 265.
Carmen González, 700.
Domingo Rodríguez, 313.
Esteban Baralo, 916.
Eduvijas García, 241.
Enrique García, 1572.
Francisco Guerra Blanco, 11, 57.
Pío González, 1602.
Ricardo Vaz, 446.
Antonio Alvarez, 121.
Benjamin Gómez, 278.
Conde de Villariego, 1692.
Marquesa Viuda de Semena, 52, 56.
Severo Salgado, 434.
Serafín Blanco, 724.
Valentin Quiñones, 941.
Victoria Gayoso, 121.
Defina García, 687.
Florentina Rodríguez Alvarez, 121.
Francisco Arias García, 13, 00.
Josefa Pérez, 121.
José García García, 1299.
José Arias García, 940.
Juana de Castro, 365.
José Estévez, 144.
José Estévez, 144.
Pedro Pérez, 700.
Ramona Rodríguez Quiñones, 338.
Antonio Queija, 289.
Antonio Castro, 199.
Cesáreo Prieto, 024.
Deogracias Quiñones, 393.
Domingo Vázquez, 677.
Domingo Núñez, 241.
Florentina González, 193.
Francisco Fernández Vázquez, 048.
Juan Francisco Fernández, 169.
José Fernández García, 320.
José Dominguez Sánchez, 362.
José Pérez Fernández, 724.
José Sánchez, 1692.
José Quiñones, 362.
José Colazo, 192.
Manue. Fernández, 320.
María Antonia Vega, 241.
Marta Dominguez, 121.
Manuela Rodríguez, 556.
Nicolás Rodríguez, 072.
Pedro Martínez, 518.
Quintín Fernández, 235.
Silverio López, 241.
Antonio Rodríguez Rodríguez, 1206.
Domingo Fernández Bolado, 605.
Dorotea Fernández, 121.
Domingo Fernández, 024.
Domingo Rodríguez González, 048.
Eusebio Baralo, 072.
Francisco Rodríguez Rodríguez, 289.
Francisco Basteiro, 700.
Francisco Rodríguez, 048.
Fernando Fernández, 606.
Jerónimo Estévez, 789.
José Fernández Núñez, 606.
José Alonso González, 337.

José Alonso, 3,62.
 José Sierra, 8,90.
 José Carballo, 0,48.
 Juan Blanco Rodríguez, 0,48.
 María Josefa Núñez, 1,93.
 María Blanco González, 3,62.
 María Antonia Dieguez, 8,43.
 Maximino Sierra Macia, 13,11.
 Pedro Basteiro, 2,23.
 Pedro Alonso Martínez, 4,10.
 Pedro Núñez Domínguez, 3,20.
 Sebastián Estévez, 7,23.
 Antonio García, 2,90.
 Benito Yáñez, 15,72.
 Francisco Fernández, 8,90.
 Felipe Requejo, 14,02.
 Josefa Domínguez, 4,04.
 Pedro Pérez Mozo, 4,34.
 Roque García, 4,94.
 Rosa García, 3,38.
 Antonio Alonso, 8,22.
 Claudio Alonso, 6,77.
 Domingo Alonso, 0,97.
 Jerónimo Rodríguez, 22,67.
 Leonardo Domínguez, 6,04.
 Manuel González, 15,45.
 Nonila Rodríguez, 1,21.
 José Alonso, 15,20.
 José Álvarez, 8,18.
 María Bembridge, 4,82.
 Manuel Blanco, 13,22.
 Magdalena Blanco, 1,87.
 Antonio Pérez, 1,21.
 Francisco Estévez Estévez, 116,93.
 Francisco Martínez, 1,21.
 Gabriel Estévez, 2,41.
 Justa Santiago Blanco, 13,78.
 José Blanco Valcarlos, 2,77.
 Teodora Santiago, 18,34.
 Antonio Borja, 15,93.
 Antonio Estévez, 2,84.
 Antonio Vega, 4,29.
 Domingo Pérez, 3,74.
 Manuel Baya Blanco, 2,17.
 María Vega, 1,93.
 Antonio Castro, 5,61.
 Antonio Borja Vega, 2,90.
 Miguel Domínguez, 25,92.
 Tomás Prieto, 4,34.
 Antonio Rodríguez, 9,16.
 Domingo Estévez, 21,68.
 Juan García Estévez, 2,90.
 Juan Francisco Fernández Martínez, 33,75.
 Marta Bembridge, 2,41.
 Manuel Vega, 2,41.
 Antonio Rodríguez Rúa, 3,37.
 Camila Fernández, 1,69.
 Calixto Fernández, 11,57.
 Fidel Fernández, 5,78.
 Francisco Barja, 5,83.
 Francisco Fernández Rodríguez, 1,93.
 Fidel Guerra, 7,94.
 Guillermo Salgado, 4,10.
 Ignacio Alvarez, 0,24.
 Juan Fernández Rodríguez, 3,37.
 José Barja Fernández, 3,13.
 José Fernández Venta, 2,16.
 José López, 0,72.
 Juan Barja Bembridge, 2,05.
 Lucía López, 1,44.
 Miguel Toro, 17,62.
 Margarita Fernández, 1,56.
 María Rosa Fernández, 5,56.
 Martín Vázquez, 2,90.
 Miguel López, 9,65.
 Manuel Borja, 2,41.
 Miguel Rodríguez, 17,16.
 Miguel Fernández de Joaquina, 12,32.
 Pedro Fernández Borja, 1,21.
 Pedro Fernández, 1,75.
 Pedro Sierra, 7,23.
 Ramón López Borja, 2,90.
 Teresa López, 9,16.
 Valerio Pérez, 0,97.

Villarino de Conso, 4 de Enero de 1919.
 El Recaudador, José Manuel Guerra.

P-7091

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ZAMORA

Por esta Recaudación se ha dictado con fecha 16 del actual la siguiente

"Providencia.—No habiéndose presentado licitador en esta subasta, se adjudica a la Hacienda por las dos terceras del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada al deudor por contribución urbana D. Manuel Domínguez."

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción citada, se publica en la GACETA DE MADRID, para que llegue a su conocimiento, por ser de domicilio desconocido, a fin de que le sirva de notificación la anterior providencia.

Zamora, 18 de Diciembre de 1918.—El Agente, Manuel Jambina. P-7057

AGENCIA EJECUTIVA DE CONTRIBUCIONES DE ALCALA LA REAL

D. Rafael Sousa López, Agente ejecutivo para hacer efectivos los descubiertos a favor de la Hacienda en esta Zona de Alcalá la Real.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que esta Agencia instruye contra el deudor de ignorado paradero Josefa Palomino Bermúdez se ha dictado con fecha 15 del actual la siguiente:

"Providencia.—No habiendo satisfecho D.ª Josefa Palomino Bermúdez sus descubiertos que se le tenían reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia a los cinco días siguientes de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID y hora de las doce de la mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

"Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos que serán fijados en las Casas Consistoriales y demás sitios acostumbrados en esta localidad."

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia y que se establecerán las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción vigente.

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los siguientes:

Una suerte de tierra en el sitio conocido de Magallartas, partido de la Ravita, de este término municipal, de cabida de 11 fanegas, que linda al Poniente con tierras del cortijo del Salado, al Mediodía el arroyo de Muriana, al Saliente con Juan Domingo y al Norte con Francisco Frias García (a) Cabrera.

2.ª Que el deudor o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad del inmueble están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe de depósito constituido y el precio de la adjudicación, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito que se ingresará en las Cajas del Tesoro.

Alcalá la Real, 18 de Diciembre de 1918.
 El Agente, R. Sousa. P-7032

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAHON

D. Pedro Pons Sigas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mahón.

Hago saber: Que en el alistamiento de esta ciudad para el Reemplazo del Ejército del año actual, figuran comprendidos los mozos que a continuación se relacionan, como naturales de la misma, e ignorándose su paradero, se les cita por el presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento en los días 26 del corriente mes, 9 y 16 de Febrero y 2 de Marzo próximos, en que tendrán lugar respectivamente los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y principio de la clasificación de los mozos alistados, previniéndoles que de no comparecer personalmente o por quien los represente en el último de los días citados, les pararán los perjuicios que determina la ley.

Mozos que se citan.

Juan Alzina Bernal, hijo de Juan y María.

Bartolomé Andrés Martínez, de Bartolomé y Tomasa.

José María Casasnovas Quevedo, de Miguel y Florentina.

Juan Enseñat Palmer, de Teodoro y Catalina.

Juan Escartín Maroto, de Domingo y María.

Pedro Mir Carreras, de Gabriel y Agueda.

Francisco Monserrat Cardona, de Ricardo y Francisca.

Pedro Morlá Pons, de Pedro y María.

Miguel Oliver Gelabert, de Pedro y Francisca.

Juan Rey Simó, de José y Francisca.

Bernardo Riudarets Riudavets, de Juan y María.

Mahón, 16 de Enero de 1919.—El Alcalde-Presidente, Pedro Pons Sigas. M-706

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MELON

Continuándose ignorando el paradero de Manuel González Meirino, hermano del mozo José González Meirino, número 19 del sorteo del Reemplazo de 1917, por este Ayuntamiento se hace público por medio del presente edicto, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo.

Melón, 7 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Manuel Cendón Pérez.

M—933

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE NOVELDA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Rafael Madrid Mira, número 121 del Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de catorce años e ignorado paradero de su padre Rafael Madrid Amorós, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Rafael Madrid Amorós, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado padre Rafael Madrid Amorós para que comparezca ante mi autoridad en el punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consúl español a fines relativos al servicio militar de su hijo Rafael Madrid Mira.

Novelda, 11 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Manuel Benito. M—937

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ROTA

Habiendo resultado de ignorado paradero el mozo de esta naturaleza que al final se relaciona, comprendido en el Reemplazo del corriente año, se le cita por el presente para que concurra a estas Casas consistoriales al acto del juicio de clasificación y declaración de soldados, que ha de tener efecto el 2 de Marzo del corriente año, en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación que determina la vigente ley de Reclutamiento, apercibido que de no hacerlo, será declarado prófugo con arreglo a lo preceptuado en el artículo 101 de la citada ley.

Mozo que se cita.

José Muñoz Vega, hijo de Manuel y de Carmen.

Rota, 11 de Febrero de 1919.—El Alcalde, Juan García.—El Secretario accidental, Hilario Hermida. M—703

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TORDOYA

Habiendo sido designado por la Junta municipal de vocales asociados, por acuerdo de 25 de Noviembre último, vocal nato de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general, a que hace referencia el artículo 69 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, en concepto de mayor contribuyente, el Marqués de Alcañiz, que se dice vecino de Madrid, y habiendo manifestado el Alcalde, de esta ciudad, que no ha podido tener efecto la entrega de la notificación, por ignorar el domicilio, nombre y apellido, lo cual tam-

bién sucede a este Ayuntamiento, se le notifica por el presente, que se publicará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, el nombramiento dicho, para su conocimiento y efectos consiguientes.

Tordoya, 7 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Manuel Frago. P—960

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TRIGUEROS

Incluidos en el alistamiento de esta villa para el Reemplazo del año actual los dos mozos, cuyo paradero se ignora, no pudiendo ser notificados personalmente, se les cita para que concurran por sí o por persona que los represente, en los actos de sorteo y clasificación y declaración de soldados que respectivamente tendrán lugar ante este Ayuntamiento el día 16 de los corrientes a las siete horas, y 2 de Marzo próximo a las ocho, para que puedan producir cuantas reclamaciones estimen procedentes, apercibiéndoles que de no hacerlo, serán declarados prófugos y les parará el perjuicio consiguiente.

Mozos que se citan.

Francisco Cantos Juarez, hijo de Francisco y María, nació en 16 de Agosto de 1898.

Luis Expósito Rodríguez, de Luis y Antonia, nació en 21 de Diciembre de 1898. Trigueros, 10 de Febrero de 1919.—El Alcalde, Antonio Jiménez. M 704

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

VALLADOLID

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción número 188.666, expedido el 11 de Enero de 1918, a favor de D. Eduardo Buitrón Santana, comprensivo de una acción del Banco de España número 93.526, se anuncia al público por tercera y última vez, para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del vigente Reglamento del Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado de dicho extracto, considerando anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valladolid, Febrero de 1919.—El Secretario, José DeLapi. X—465

LINEAS DE CASTILLA LA VIEJA Y JAEN

SOCIEDAD ANONIMA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con el artículo 20 de los Estatutos, ha acordado con-

vocar a los señores Accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle del Almirante, 12, el día 13 de Abril próximo, a las diez de la mañana.

Para tener derecho de asistencia a dicha Junta, los señores Accionistas deberán depositar 10 acciones, como mínimo, según lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, antes del día 8 de Abril:

En España: en el domicilio social, calle del Almirante, 12, Madrid, o en el Banco Español de Crédito.

En Francia y otros países: en el Crédit Lyonnais y en sus Agencias.

Para los señores Accionistas que tengan depositadas sus acciones en otros Bancos o en alguna dependencia del Estado con anterioridad al día 8 de Abril, la presentación del resguardo de dicho depósito en el domicilio social equivaldrá al de las acciones.

Madrid, 19 de Marzo de 1919.—El Presidente del Consejo, León Cocagne. X—600

COMPANIA GENERAL DE LA ALIMENTACION

Por acuerdo del Excmo. Sr. Marqués de Velilla de Ebro, Vicepresidente de la Compañía general de la Alimentación, se convoca a los Sres. Accionistas a la reunión ordinaria de la Junta general de Accionistas, que se celebrará en el domicilio social (Barquillo, 32) de Madrid, el 31 del corriente mes, a las once de la mañana, para aprobar el balance, las cuentas y la gestión del Consejo de Gobierno hasta el 31 de Diciembre último.

Madrid, 19 de Marzo de 1919.—El Secretario del Consejo, José J. de Elizaga. X—